



del Delito - UNODC, para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autorizó a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), durante el Año Fiscal 2024, financiar las acciones en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito o que suscriba con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y productividad de cocaína, cultivos de coca, y comercio de drogas cocaínicas;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad "Elaboración de estudios relacionados al control de la oferta de drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, DEVIDA y UNODC suscribieron con fecha 15 de agosto de 2024, el Convenio de Cooperación Técnica para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína, comprometiéndose DEVIDA a transferir financieramente a UNODC la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1'199,680.00);

Que, mediante Informe N° 000222-2024-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, emite el informe previo favorable de disponibilidad de recursos para el financiamiento de la Actividad del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre DEVIDA y UNODC, garantizando la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para asumir obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; contándose además, con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001768;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1'199,680.00), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado del Año Fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina General de Administración de DEVIDA efectúe la transferencia señalada en el artículo precedente, a la cuenta bancaria de Naciones Unidas del CITIBANK DEL PERÚ S.A. N° 0010050006 (Código de Cuenta Interbancaria N° 00700100001005000615), consignada en el literal a) del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, informando de ello a la Presidencia Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Articulación Territorial.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Dirección de Compromiso Global, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA  
Presidente Ejecutivo

2316422-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

#### Designan asesora de presidencia del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000059-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000271-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 12 de agosto de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Informe N°000081-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 14 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000105-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad

Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, publicado el 20 de julio del 2023, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, publicado el 31 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Cosusineace);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución", rectificada por Resolución de Presidencia N° 000016-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, del 8 de agosto de 2024, se aprueba la modificación del Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio" del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

Que, mediante Proveído N° 000271-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P, del 12 de agosto de 2024, la Presidencia del Cosusineace, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el curriculum vitae de la señora Karla María Daneri Preis, para la designación del puesto de asesora de presidencia del Cosusineace;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 14 de agosto de 2024, con base en el Informe N° 000072-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Karla María Daneri Preis, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir la designación de puesto de asesora de presidencia del Cosusineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000105-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 16 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica

emite opinión legal favorable a fin de que se designe a la señora Karla María Daneri Preis, en el puesto de asesora de presidencia del Cosusineace;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución y su rectificación aprobada por Resolución de Presidencia N° 00016-2024-COSUSINEACE-P; la Resolución de Gerencia General N° 00015-2024-SINEACE/CS-P-GG, que aprobó la modificación del Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio" del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la señora KARLA MARIA DANERI PREIS en el puesto de asesora de presidencia del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con efectividad desde el 19 de agosto de 2024.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ  
Presidente del Consejo Superior del SINEACE

<sup>1</sup> El documento se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/5857836-000015-2024-cs-p-gg>

2316310-1

## ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Delegan diversas funciones en las Oficinas Desconcentradas del OEFA dentro de su ámbito geográfico de intervención, y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00003-2024-OEFA/DPEF

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00072-2024-OEFA/DPEF del 16 de agosto del 2024, y el Informe N° 00234-2024-OEFA/OAJ del 16 de agosto de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito